



Bogotá D.C, 7 de diciembre de 2021

NE120704 / IQV00600020032

Señor(a):
JUZ 6 CIV CIR IBAGUE
j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUE - TOLIMA

REF: Oficio N°008 Proceso Res: 73001310300620210027300 / Demandante: BANCO DE COLOMBIA ID 890903938 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 1110463252, 900826229

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



Bogotá D.C, 7 de diciembre de 2021

NE120702 / IQV00600020007

Señor(a):
JUZ 6 CIV CIR IBAGUE
j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUE - TOLIMA

REF: Oficio N°008 Proceso Res: 73001310300620210027300 / Demandante: BANCO DE COLOMBIA ID 890903938 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 1110463252, 900826229

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



Medellín, 14 de diciembre de 2021

Código interno Nro RL00273615 (favor citar al responder)

JUZGADO 6 CIVIL IBAGUE
Respuesta al Oficio No. 008
Rad: 73001310300620210027300
j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUE, TOLIMA

En atención a la solicitud del Señor(a)
FERNANDO BERMUDEZ AVILA

Oficio N° 8
Demandante BANCO COLOMBIA
Valor del Embargo \$ 833,870,786.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
COOPERATIVA CAFETEROS DE ROVIRA 900826229	Cuenta Ahorros - 3725	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
	Cuenta Corriente - 1112	La cuenta posee embargos anteriores, se aclara que se aplicó la medida y se atenderá en el respectivo orden.
	Cuenta Corriente - 0812	La cuenta posee embargos anteriores, se aclara que se aplicó la medida y se atenderá en el respectivo orden.

Procedimos a tomar atenta nota sobre la ratificación enviada por ustedes y la medida se encuentra aplicada correctamente

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Paula Andrea Maya Soto

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales


Medellín, 14 de diciembre de 2021

Código interno Nro RL00273615 (favor citar al responder)

JUZGADO 6 CIVIL IBAGUE
Respuesta al Oficio No. 008
Rad: 73001310300620210027300
j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUE, TOLIMA

En atención a la solicitud del Señor(a)
FERNANDO BERMUDEZ AVILA

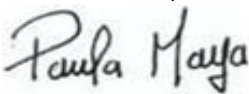
Oficio N° 8
Demandante BANCO COLOMBIA
Valor del Embargo \$ 833,870,786.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
NORIDA LIZETH PALOMINO GUZMAN 1110463252	Cuenta Ahorros - 0505	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
	Cuenta Corriente - 9904	La cuenta posee embargos anteriores, se aclara que se aplicó la medida y se atenderá en el respectivo orden.

Procedimos a tomar atenta nota sobre la ratificación enviada por ustedes y la medida se encuentra aplicada correctamente

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,


Paula Andrea Maya Soto

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales